

Aprueban Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades y gestión en los museos y otras instituciones museales

Con fecha 11 de julio de 2020, se publicó la Resolución Ministerial 179-2020-DM/MC, el cual aprobó el "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades y gestión en los museos y otras instituciones museales" (el "Protocolo").

El Protocolo es de aplicación complementaria al Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 448-2020-MINSA.

Entre las principales disposiciones del Protocolo se encuentran las siguientes:

Materia	Detalle
Ámbito de aplicación	El Protocolo es aplicable a todos los órganos, unidades orgánicas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, así como a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas o privadas que administran museos u otras instituciones museales a nivel nacional (en adelante, los "Administradores").
Disposiciones específicas	 Acciones para la limpieza y desinfección en museos y otras instituciones museales Se han establecido, entre otras, las siguientes medidas: Evaluar los procedimientos e implementos de limpieza establecidos originalmente en la institución, antes de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y adaptarlos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud ("MINSA"). La Dirección General de Museos brinda la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de las indicaciones anteriores. Evaluar si aquellos museos y/o instituciones museales que han tenido la presencia reciente de personas, pueden mantener cerrados los espacios transitados por el tiempo mínimo recomendado de 9 días, a fin de evitar la desinfección y el uso de productos que puedan afectar a los bienes culturales muebles. Prohibir las fumigaciones y desinfecciones mediante pulverizaciones generalizadas en salas de exposición, espacios de tránsito con bienes culturales, depósitos, archivos y almacenes, entre otros; salvo casos excepcionales debidamente sustentados por un profesional en

Materia	Detalle
Disposiciones específicas	conservación. Consultar y consensuar todas las medidas específicas de manipulación y conservación (de limpieza y desinfección, entre otras, relacionadas al patrimonio cultural y al trabajador de manejo de colecciones) con profesionales del ámbito de la conservación y la restauración de bienes culturales mueblas. Las medidas aplicadas deben quedar debidamente documentadas, en concordancia con los lineamientos correspondientes. 2. Acciones previas para la apertura de museos y otras instituciones museales. Se han establecido, entre otras, las siguientes medidas: Se debe contar con un medidor de temperatura (termémetro infrarrojo) que evite el contacto directo, para evaluar a cada persona que ingrese a la institución; si ésta presenta temperatura a (termémetro infrarrojo) que evite el contacto directo, para evaluar a cada persona que ingrese a la institución; si ésta presenta temperatura mayor a 38°C se le indicará la evaluación médica inmediata. La toma de la temperatura corponal y la verificación de otros posibles síntomas del COVID-19 identificados por el MINSA en los trabajadores, se registrará dianiamente, al inicio y final de sus labores, de acuerdo con el anexo establecido en el Protocolo. En caso de los grupos mayores a 10 trabajadores que compartan la misma área de trabajo, debe distribuirse las labores en días alternos y/o por turnos establecidos para respetar el aforo mínimo y la distancia correspondiente que permita la seguridad de prevención entre ellos. Hacer uso responsable del comedor institucional o espacio de similares características destinado al consumo de alimentos, respetando el distanciamiento social adicional cuando se esté ingiriendo alimentos (sin mascarilla) y evitando aglomeraciones, en caso de corresponder. Limitar el uso de los ascensores por parte de los trabajadores hasta por un aforo máximo de 4 personas y respetando el distanciamiento social de mínimo 1 metro de distancia entre cada persona, recomendando el empleo de escaleras para el desplazamiento dentro de las instalacione
Disposiciones complementarias	 La apertura de las zonas comerciales comunes (cafetería, librería, tiendas) están sujetas a reglamentaciones nacionales específicas, de tratarse de concesionarios deberán considerar el protocolo sanitario sectorial correspondiente. Para el caso de los museos de sitios y edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural, se deberán cumplir con los protocolos establecidos para los

Materia	Detalle
Disposiciones de control operativo	Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Infraestructura Interpretativa Asociada, y los Lugares Históricos.
	 Las medidas señaladas en el Protocolo son enunciativas y no taxativas, pudiendo ser de aplicación otras disposiciones o recomendaciones adicionales provenientes del Gobierno Central.

Cristina Oviedo

Consejera coa@prcp.com.pe Brian Ávalos

Asociado bar@prcp.com.pe Martín Ruggiero

Asociado mrg@prcp.com.pe





